

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

### TALAVERA DE LA REINA

Número 3

#### Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina. Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 240 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gaia Dumitru contra la empresa Fábrica de Muebles Virgen del Prado S.L., Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Madera S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 6 de septiembre de 2011

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Gaia Dumitru contra Fábrica de Muebles Virgen del Prado S.L., Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Madera S.L., FOGASA por un importe de 12.513,17 euros en concepto de principal, más otros 3.412,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Segundo: Que en las presentes diligencias no se practica la investigación de bienes, contra la empresa ejecutada Muebles Virgen del Prado S.L., toda vez que en este mismo juzgado y contra el mismo demandado en el procedimiento 283 de 2011, se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 27 de abril de 2011 del que se adjunta testimonio a los presentes autos.

Que en las presentes diligencias no se practica la investigación de bienes, contra la empresa ejecutada Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Madera S.L., toda vez que en este mismo juzgado y contra el mismo demandado, se sigue la Ejecución de Títulos Judiciales 73 de 2010. donde vienen interesadas referidas diligencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la entidad Banesto en el número cuenta corriente: 4.338 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social- revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fábrica de Muebles Virgen del Prado S.L., Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Madera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 6 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 8218